



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Abril de 2013
Año XCIV

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LA LICENCIADA CLAUDIA RUIZ MASSIEU, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL REGRESO DEL TIANGUIS TURÍSTICO DE ACAPULCO DE MANERA PERMANENTE Y DEFINITIVA, AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y DE ESTA MANERA, REGRESE EL TURISMO INTERNACIONAL Y NACIONAL AL PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....

5

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 41-2/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad de Cacalotepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	13
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juárez, Segunda Manzana de Cutzamala de Pinzón, Gro.....	13
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noroeste de Alpoyecá, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 114/2012-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 375/2011-II, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 207-I/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	17

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 486/2012-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	18
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Ometepec, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 1229/2011-3, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 17/2012-F, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 224/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 169/2012F, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 95-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 135-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2010, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2011-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2012-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	32

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LA LICENCIADA CLAUDIA RUIZ MASSIEU, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL REGRESO DEL TIANGUIS TURÍSTICO DE ACAPULCO DE MANERA PERMANENTE Y DEFINITIVA, AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y DE ESTA MANERA, REGRESE EL TURISMO INTERNACIONAL Y NACIONAL AL PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentaron la Propues-

ta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Licenciada Claudia Ruiz Massieu, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, implemente mecanismos que tengan como finalidad el regreso del Tianguis Turístico de Acapulco, de manera permanente y definitiva, al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y de esta manera, regrese el turismo internacional y nacional al Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Por propuesta de fecha 17 de diciembre del 2012, que el Diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, la presentó ante el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, por medio de la cual, solicita la intervención del Ejecutivo Federal, para la implementación de un programa integral que conlleve el regreso del tianguis turístico de Acapulco de manera permanente, al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- En sesión de fe-

cha 08 de enero del 2013, tomo conocimiento el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Guerrero, del Escrito de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Turismo, para el análisis y emisión del Dictamen correspondiente

TERCERO.- Con fecha 08 de enero del año en curso, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0700/2013, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Turismo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- En cumplimiento al Acuerdo del oficio antes mencionado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, y mediante oficio número OQV/CT/001/13, de fecha 09 de enero de este año, se turno un ejemplar del escrito ya mencionado a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo, **para su análisis y comentarios** a efecto de que sean presentados hasta antes de emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, y así tomar en cuenta todas las observaciones que se hagan y los puntos de vista que quieran hacer todos y cada uno de los Diputados Integrantes de esta Comisión de Turismo.

QUINTO.- En término de lo dispuesto por los artículos 46,

49 fracción XIX, 69, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que le recaerá a la misma, lo que procederemos a realizar en los siguientes términos:

El Diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en su **exposición de motivos señala lo siguiente:**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Tianguis Turístico de Acapulco nace hace ya 36 años con la firme voluntad de potenciar la imagen turística de México como destino turístico nacional e internacional, y que mejor sede que el majestuoso Puerto de Acapulco entidad conocida mundialmente por sus hermosas playas; el lugar perfecto para descubrir nuevos atractivos turísticos generando así una gran derrama económica en este puerto. Es claro que el tianguis turístico nació en Acapulco, creció en Acapulco e indudablemente es de Acapulco, en donde participan todos los Acapulqueños.

SEGUNDO.- Que el punto de reunión del evento durante 36 años ha sido el Centro Internacional Acapulco, siendo una

marca registrada de este Puerto de Guerrero, donde asisten operadores turísticos, agencias de viajes, cadenas hoteleras, restaurantes e instituciones turísticas mexicanas, ofreciendo la oportunidad de mostrar sus paquetes turísticos, servicios y productos además de dar a conocer la riqueza cultural y belleza del país, convirtiéndose así en el foro de negocios turístico comercial más importante a nivel mundial, usándolo como modelo para la realización de eventos similares en Latinoamérica y el evento Fitur en Madrid España, el segundo más grande del mundo.

TERCERO.- Que tomando en cuenta lo antes mencionado, el tianguis turístico no solo debe su éxito a la estructura de este proyecto, en gran parte se debe a la proyección turística que tiene el Puerto de Acapulco a nivel mundial haciéndolo un evento atractivo para la inversión nacional e internacional debido a que no solo se ve como un lugar de trabajo para los asistentes si no también como un lugar para vacacionar en su tiempo libre.

CUARTO.- Que es conocido que en su última edición en Acapulco fue en el 2011 donde participaron 403 empresas en 384 salones de negocios, 2 mil 400 vendedores y expositores, aumentó casi 11 por ciento el número de empresas compradoras y 7.4 por ciento el de compradores, participaron alrededor de mil compradores de los cuales el 63

por ciento eran operadores turísticos mayoristas provenientes de 24 países: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Corea, España, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, República Checa, Suiza y Venezuela, se registraron más de 17 mil citas de negocios, sin dejar de mencionar que también acudieron representantes de asociaciones, organismos gubernamentales, cadenas hoteleras, líneas aéreas, operadores terrestres, operadores turísticos, arrendadoras de autos, parques naturales, entretenimiento y compradores de múltiples empresas del sector; por consiguiente se deja ver que Acapulco puede seguir siendo la única sede de este evento.

QUINTO.- Que por decisión del Gobierno Federal saliente se le retiró la primicia y el honor de ser la única sede del tianguis turístico al puerto de Acapulco, realizándose así en el 2012 en otro Estado de la República, haciéndolo itinerante a partir del mismo año, argumentando que era un instrumento de promoción de todos los destinos turísticos de México, y su realización en otras entidades permitirá que la derrama económica derivada del mismo, beneficiara a otras regiones turísticas de México, dejando a Acapulco sin un evento turístico con tanta trascendencia al ser un lugar exclusivamente turís-

tico y principal fuente de ingresos de miles de Guerrerenses.

SEXTO.- Que por lo antes expuesto y considerando a partir del primero de diciembre del presente año, se llevó a cabo el cambio del Ejecutivo Federal, y tomando en cuenta que el actual Gobierno Federal está aplicando políticas de rescate económico ha bien del desarrollo nacional, para que instruya a la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, implemente el regreso del tianguis turístico de manera permanente a este puerto de Acapulco para poder reactivar su vida económica y social, ya que los Obreros Hoteleros, así como todos los Acapulqueños tenemos la plena confianza que el Presidente de México Enrique Peña Nieto, hará realidad uno de los compromisos que hizo con los Acapulqueños durante su campaña política, por ser un patrimonio de los guerrerenses y de los acapulqueños, regresando permanentemente el tianguis turístico a Acapulco.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Esta Legislatura, no puede pasar por alto tan importante petición como lo es el regreso del Tianguis Turístico de Acapulco, porque es algo que beneficiará a los Acapulqueños y a todo el Estado de Guerrero, al ser una fuente de ingresos, y sobre todo un evento netamente

de este Puerto tal y como lo dijo nuestro Presidente en su momento, es una marca registrada de Acapulco.

En tal virtud, la Fracción Parlamentaria del PRI, coadyuvando al Desarrollo del Estado, tiene a bien; solicitar su adhesión fraternal, en la propuesta que hacemos, del siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal Lic. Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Titular de la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal, implemente el regreso del Tianguis Turístico de Acapulco de manera permanente, al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y de esta forma se cumpla el compromiso con todos y cada uno de los guerrerenses.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal Lic. Enrique Peña Nieto, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le me-

rezcan.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Lic. **Claudia Ruiz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal**, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página **web** del H. Congreso del Estado.

Esta comisión, después de analizar la correspondiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, coincide con la esencia de la misma, y se llega a la conclusión que es de suma importancia buscar por todos los medios que regrese de forma permanente y definitiva el tianguis turístico de Acapulco, a la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, si bien es cierto que el Ejecutivo Federal ha hecho diversas declaraciones a varios medios de comunicación masivos, que el tianguis turísticos Acapulco, se ha convertido en un tianguis turístico **itinerante** y que por de momento no era posible que este tianguis se estableciera nuevamente en Acapulco, mas sin embargo también dijo que para que se tomara la decisión de regresarlo, el Ejecutivo Estatal tendría que cumplir ciertos requisitos y entre estos estaba el de la inseguridad que se ha estado viviendo en este Estado,

es por ello, que si es procedente seguir insistiendo al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Lic. Claudia Ruiz Massieu, Titular de la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal. Para que implemente mecanismos y se busque el regreso definitivo del tianguis en mención

Por todo lo anterior es necesario que se busque superar los problemas y obstáculos que se tienen, para que en un futuro no lejano tengamos de regreso en forma definitiva y permanente el tianguis turístico en Acapulco".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 11 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Licenciada Claudia Ruiz Massieu, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, implemente mecanismos que tengan como finalidad el regreso del tianguis turístico de Acapulco de manera permanente y definitiva, al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y de esta manera, regrese el turismo internacional y nacional al Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo al Diputado Rodolfo Escobar Ávila, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JUAN PASTRANA PALMA, MIRIAM DEL ROCIO PASTRANA MANZANILLA DE GARCIA, JUAN JOSE PASTRANA MANZANILLA, JORGE ADALBERTO PASTRANA MANZANILLA Y FERNANDO DE JESUS PASTRANA MANZANILLA.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 41-2/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN MORALES FERNANDEZ, en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AGRICOLA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO, JUAN PASTRANA PALMA, MIRIAM DEL ROCIO PASTRANA MANZANILLA DE GARCIA, JUAN JOSE PASTRANA MANZANILLA, JORGE ADALBERTO PASTRANA MANZANILLA Y FERNANDO DE JESUS PASTRANA MANZANILLA, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio de los demandados JUAN PASTRANA PALMA, MIRIAM DEL ROCIO PASTRANA MANZANILLA DE GARCIA, JUAN JOSE PASTRANA MANZANILLA, JORGE ADALBERTO PASTRANA MANZANILLA Y FERNANDO DE JESUS PASTRANA MAN-

ZANILLA, se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, que se está en esta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber a los demandados que tienen un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra por MARIA DEL CARMEN MORALES FERNANDEZ, con el apercibimiento de ser caso omiso, se le tendrá por contestada en el sentido negativo, como lo previene el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos anexos se encuentran a sus disposición en la Secretaria Actuante, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., 6 de Febrero del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD SALGADO URQUIZA. El señor CRUZ DIAZ SALGADO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y del señor AURELIO RAMIREZ SALGADO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 22,913 (veintidós mil novecientos trece), de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Luis Martínez Cabañas, Notario Público número Uno del Distrito de Tabares. Además el señor CRUZ DIAZ SALGADO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a siete de marzo del año dos mil trece.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

ACAPULCO, GRO., 24/ENERO/2013.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM: 18,587, DE FECHA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE CONTIENE: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL SR. ANGEL GARCIA CORTEZ; Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA EL SR. GERARDO GARCIA HABANA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HERMANOS, LOS SRES. MARCO ANGEL, LILIA AURORA Y ROXANA, TODOS DE APELLIDOS GARCIA HABANA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y EL PROPIO SR. GERARDO GARCIA HABANA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA SUSTITUTO DE DICHA SUCESION TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE URIOSTEGUI CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la comunidad de Cacalotepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,000.00 mts., y colinda con Ignacio Manjarez.

Al Sur: Mide en 600.00 mts., y colinda con Leonardo Santana.

Al Oriente: Mide en 650.00 mts., y colinda con Leonardo Santana.

Al Poniente: Mide en 650.00 mts., y colinda con Fidel Valencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. CONCEPCION HERNANDEZ BARTOLO, quien compra y adquiere para su hijo JORGE LUIS DUARTE HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado sobre la calle Juárez, en la segunda manzana de la Población de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 15.00 mts., y colinda con J. Piedad Bartola, calle de por medio Jaime Nuno.

Al Sur: Mide en 15.00 mts., y colinda con Pedro Hernández, con calle Benito Juárez, prolongación Fray Castañeda de por medio.

Al Oriente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Fausto Mancilla.

Al Poniente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Modesta Sánchez, con calle Matías Zavala de por medio.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C MICHAELA GRACIDA RIVERA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado al Noroeste de la Población de Alpoyecá, Guerrero, del distrito Judicial de Zaragoza, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 18.50 mts., y colinda con Aristeo Martínez.

Al Sur: Mide en 18.40 mts., y colinda con calle Allende.

Al Este: Mide en 15.30 mts., y colinda con Eloisa Mendoza.

Al Poniente: Mide en 16.40 mts., y colinda con calle Mi-

guel Hidalgo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. SILVIA BERTHA MEJÍA NOGUERÓN.

P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciséis de abril de dos mil doce y catorce de febrero de dos mil trece, dictados por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Hidalgo, colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el expediente 114/2012-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Enrique Mejía Bustamante, por su propio derecho y como Apoderado de

Adalberto Ignacio Mejía Bustamante y Norma Margarita Mejía Bustamante, en contra de Silvia Bertha Mejía Noguerón y otros, se ordenó emplazar a juicio a Silvia Bertha Mejía Noguerón, de la demanda presentada por los promoventes antes mencionados, a través de la cual le reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- La división legal y física de la copropiedad que tenemos establecidas entre mis representados, el suscrito y los codemandados, respecto del bien inmueble ubicado en las calles de Vicente Guerrero, número 17 y calle Miguel Hidalgo, número 11, colonia centro de esta ciudad, de acuerdo a las partes proporcionales que a cada uno de los copropietarios deba corresponder, por permitir cómoda división;

"b).- La entrega material y jurídica de la parte proporcional del diez por ciento (10%) que nos corresponde a mis poderdantes y al suscrito respecto del inmueble objeto de la copropiedad;

"c).- La entrega a mis representados y al suscrito de las cantidades de dinero que los demandados han percibido por concepto de rentas de cinco accesorias que se ubican en el inmueble materia del presente juicio, en la parte proporcional que nos corresponde (10%, computadas desde la fecha de fallecimiento de nuestro donan-

te, más las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio; hasta obtener mis donantes y el suscrito el pago total de las rentas exigidas.

"d).- Para el caso de que el inmueble materia de la copropiedad no permita cómoda división, o que los demandados se rehusaren a subdividir la copropiedad AD CAUTELAM, les demando sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, para que de su producto se reparta entre todos los copropietarios en las proporciones que a cada uno deba corresponder, lo anterior en términos del artículo 882 del Código Civil del Estado de Guerrero.

"e).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."

Por lo que se le emplaza a juicio a la codemandada Silvia Bertha Mejía Noguerón, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico denominado "DIARIO 21, que se edita en esta ciudad y adicionalmente al Diario denominado La Prensa de circulación nacional, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, girándose los oficios correspondientes, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezca a dar contestación a la de-

manda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de dieciséis de abril de dos mil doce, esto es, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, así como para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código de la Materia.

Haciendo saber a la code mandada que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado sito en la Avenida Bandera Nacional, esquina con Miguel Hidalgo, colonia centro de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que comparezca a imponerse de las mismas.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 375/2011-II, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Jesús Alberto Mendoza Ávila, en contra de Cristalino del Pacifico S.A de C.V., el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto del veinte de marzo de dos mil trece, señalo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados, las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil trece, consistentes en el transformador tipo pedestal de 225 KVA, dos maquinas para producción de hielo VOGT de 5 caballos con equipo de filtrado, dos tanques de almacenamiento de agua de cinco mil litros cada uno, tres filtros de acero inoxidable, un microfiltro de acero inoxidable de cinco micras, un equipo de osmosis inversa, una lámpara U.V. doble, un equipo dosificador de ozono, un lote de bombas hidroneumáticas con tubería y válvulas, una unidad conservadora de cinco toneladas, dos difusores, una condensadora de cinco caballos con difusor, y toda vez que como se desprende del dictamen pericial emitido

por el perito designado por la parte actora en materia de valuación de maquinaria y equipo, quien indico que el valor comercial de los bienes muebles precitados, es la cantidad de \$467,420.40 (cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 m.n.), la que sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor pericial determinado en autos que es la suma de \$311,613.06, (trescientos once mil seiscientos trece pesos 06/100 moneda nacional), debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el periódico oficial y el diario el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirven de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., Dos de Abril de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 19 de marzo y 8 de abril de 2013, dictados en el expediente 207-I/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EPIFANIA DEL PILAR SANDOVAL, en contra de TELÉSFORO NÚÑEZ MARINO Y GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. "...Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 466, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, ubicado en calle sin nombre, al norte de esta ciudad, por la Unidad Habitacional Guerreros del Sur, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 40.00 metros y colinda con calle sin nombre (antes Unidad Habitacional Guerreros del Sur); al sur en 40.00 metros y colinda con fracción que corresponde a JOSÉ NÚÑEZ MARÍN; al oriente en 20.00 metros y colinda servidumbre de paso que constituyen los copropietarios; al poniente en 20.00 metros y colinda con fracción vendida a YADIRA RODRÍGUEZ TÉLIZ; con una superficie total de 800 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico número 39,168, del Distrito Judicial de Hidalgo,

de diez de septiembre del dos mil dos. Con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial fijado en autos, por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en tal virtud, convóquense a postores; para lo cual, túrnense los presentes autos a la Actuaría Adscrita a este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 145, del Código Procesal Civil. La cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 486/2012-I, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Silvia Medina Ramírez, en contra de Jacinto Hernández Flores, en el cual se dictó dos autos que a la letra dicen:

"RADICACIÓN. Iguala, Guerrero, a cuatro (04) de Junio de dos mil doce (2012).

Visto el escrito de SILVIA MEDINA RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentada con una copia certificada del acta de su matrimonio; y los originales de un propuesta de convenio que se redacta en el escrito inicial y un acuse de recibo de una solicitud de divorcio administrativo; documentos que acompaña al de cuenta y se ordenan agregar a los autos, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL, ejercita la acción de DIVORCIO INCAUSADO, contra de su cónyuge JACINTO HERNANDEZ FLORES; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; en relación con los artículos 232, 233, 234, 520 y 521 del Código Procesal Civil; se admite la

solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 486/2012-I que le corresponde, fórmese expediente; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otro lado, con las copias simples de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al cónyuge JACINTO HERNANDEZ FLORES, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación con relación a la solicitud de divorcio, se pronuncie sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto y en su caso exhiba contrapropuesta; con el apercibido que de no hacerlo, se declara disuelto el vínculo matrimonial; asimismo para el caso de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por la divorciante; lo anterior en términos de lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y re-

cibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 del Código Procesal Civil, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otra parte, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de las manifestaciones vertidas en el hecho tres, se advierte que éstos actualmente viven separados. No se fija pensión alimenticia a favor de la cónyuge SILVIA MEDINA RAMIREZ; ello debido a que no la solicitó como prestación en su libelo de cuenta. Finalmente a la accionante se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; autorizándose para tal efecto a la persona que indica; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados JOSE MANUEL RAYO AGUIRRE, JARITH FABIOLA CRUZ SALGASDO y JOSE SOCORRO PERALTA NAVA.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de

Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

"Iguala, Guerrero, a cuatro (04) de Marzo de dos mil trece (2013).

Vistos los escritos del licenciado José Manuel Rayo Aguirre, en su carácter de abogado patrono de Silvia Medina Ramírez, parte actora en el juicio de divorcio incausado en que se actúa; atento a sus contenidos, se le tiene por exhibido el oficio 180 del 21 de Febrero de 2013, signado por la Maestra Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama; mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto que este Juzgado le envió para que ordena a la actuaría adscrita a este Juzgado, se cerciorara y diera fe si el demandado Jacinto Hernández Flores, vivía o no en el domicilio que se le indicó en dicho exhorto; adjuntando las constancia del cumplimiento dado al mismo; exhorto que se ordena agregar a los autos para constancia legal.

Por otra parte, toda vez que del acta levantada por la actuaría del Juzgado exhortado, se advierte que no fue posible la localización del demandado Jacinto Hernández Flores, ya que en el domicilio donde practicó

dicha diligencia, no vive ni vivió en el mismo; aunado a que de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal y Director de Gobernación Municipal ambos de esta ciudad; así como, el Vocal Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, el Director del ISSSTE, el Director del IMSS, Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAMI), todos con sede en esta localidad; se deduce que no fue posible la localización del domicilio del demandado reo civil de mérito, máxime que en autos existen diversas constancias del actuario adscrito a este Juzgado en donde precisó que el reo civil actualmente no vive en ese domicilio que se señaló para llevar a cabo su emplazamiento; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio del antes citado; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación del 04 de Junio de 2012, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos al demandado Jacinto Hernández Flores, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, produzca su contestación con relación a la solicitud de divorcio, se pronuncie sobre la

conformidad o inconformidad del convenio propuesto y en su caso exhiba contrapropuesta; con el apercibimiento que de no hacerlo, en su momento procesal oportuno se declarará disuelto el vínculo matrimonial. Asimismo para el caso de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por la divorciante; lo anterior en términos de lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado. También se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado; haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser considerado como uno de los

de mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios correspondientes. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Helder Omar Román Gama, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Iguala, Gro., a 11 de Marzo de 2013.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS.
LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESUS ESTRADA SOTO, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Abasolo, hago constar que por escritura pública número 5,462, del Volumen 9 (NUEVE), Folio Inicial 0818961, Folio Final 0818964, de fecha 19 de marzo del 2013, pasada ante la fe del suscrito, la C. MIRNA GONZALEZ ROJAS, quien aceptó la herencia que la autora de la sucesión MARIA DEL CARMEN EUGENIA ROJAS

MARTINEZ, dispuso en su favor en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 2,581, del Volumen XXVII, pasada ante la fe del LIC. ADALID BAUTISTA CASTRO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende y Notario Público por Ministerio de Ley, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. MIRNA GONZALEZ ROJAS, aceptó la herencia y cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En esos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Sol de Chilpancingo", de esta Ciudad Capital.- Doy fe.

Ometepec, Gro. a 19 de Marzo del 2013.

LIC. JESUS ESTRADA SOTO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SERGIO DIAZ RAMIREZ.

En cumplimiento a los autos de fecha cinco y veintiséis de septiembre de dos mil once y veintiocho de enero de dos mil trece, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, Edificio 1, de la ciudad Judicial; por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 1229/2011-3, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ELIAS EMILIANO DIAZ RAMIREZ, promovido por NORMA VIOLETA RAMIREZ MONFIL, en contra de SERGIO DIAZ RAMIREZ, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS para que se le emplace a juicio, apercibido que en caso de no comparecer dentro del termino fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretó la GUARDA Y CUSTODIA del menor ELIAS EMILIANO DIAZ RAMIREZ, a favor de su progenitora NORMA

VIOLETA RAMIREZ MONFIL, de igual forma, se ordenó que entregue al menor citado a la actora, con apercibimiento que en caso de no realizarlo, se hara acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DIAS del salario minimo general vigente en la región, ello de conformidad con el numeral 144 fracción I del código adjetivo civil, por desacato a un mandato judicial. Así mismo, se previno para que usted se abstenga de salir del estado o del país con dicho menor. De igual forma, se previno a las partes para que no se molesten en sus respectivos domicilios, lugares públicos o privados.

Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Abril del Año 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARCO ALFONSO VIAÑA ARENAS.

P R E S E N T E.

LA MTRA. ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 17/2012-F, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR JULIAN ALFONSO VIAÑA FERNANDEZ, PROMOVIDO POR DANIELA MARIA FERNANDEZ CUEVAS, EN CONTRA DE MARCO ALFONSO VIAÑA ARENAS, ORDENO EMPLAZAR A JUICIO AL CITADO DEMANDADO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

AUTO DE RADICACIÓN.- Telo-loapan, Guerrero, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Por recibido el escrito de cuenta, y en atención que de autos se desprende que ya se encuentran recabados los informes ordenados por auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, en relación al domicilio del demandado Marco Alfonso Viaña Fernández, en consecuencia, se procede a proveer respecto del escrito de demanda presentada por Daniela María Fernández Cuevas.

En ese tenor, se tiene a Daniela María Fernández Cuevas, con sus escritos ingresados el treinta y uno de enero y veintidós de marzo de dos mil doce, demandando en la vía ordinaria civil la perdida de la patria

potestad del menor Julián Alfonso Viaña Fernández, en contra de Marco Alfonso Viaña Arenas, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 520, 534 y 548 del Código Procesal Civil, se admite la demanda de la perdida de la patria potestad del menor Julián Alfonso Viaña Fernández, y demás prestaciones que indica, en contra de Marco Alfonso Viaña Arenas, en consecuencia, regístrese en el libro de Gobierno en materia Familiar que se lleva en éste Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponde que es el 17/2012-F. Folio: 1469 y radíquese.

Ahora bien, atendiendo que de los informes recabados en autos, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio del demandado Marco Alfonso Viaña Arenas, en tal virtud, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al demandado Marco Alfonso Viaña Arenas, por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en uno de mayor circulación en el País, concediéndole al precitado demandado un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda en el enten-

dido que las copias de esta, quedan a su disposición en la secretaría Civil y Familiar de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en calle Riva Palacio número 23, interior 4, colonia centro, se previene al demandado que de no hacerlo, dentro del plazo indicado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda.

Así también, deberán señalar domicilio en esa ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal de a ateria. Efectuándose el extracto correspondiente.

Por otra parte, dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a éste Juzgado, así como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de éste municipio, para que si a sus intereses conviene manifiesten lo conducente.

En otro contexto, en atención a la medida cautelar solicitada y atendiendo el principio de interés superior del ni-

ño, sustentada en los tratados internacionales de los Derechos del Niño, se decreta en forma provisional la guarda y custodia del menor Julián Alfonso Viaña Fernández a favor de la actora Daniela María Fernández Cuevas, lo anterior, tomando en cuenta que por su corta edad (8 años), requiere de cuidados extremos los cuales pueden ser proporcionados apropiadamente por la madre, pues debido a su condición legal la madre tiene a su favor la presunción de ser la más apta para cuidar a los hijos que haya procreado.

En consecuencia mientras no se demuestre peligro, en el normal desarrollo del menor de referencia, deben quedar al lado de la cónyuge.

Aunado a lo anterior, por analogía resulta aplicable la Tesis aislada con número de registro 207,626, Materia(s): Civil, Octava Época, instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo: I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988, Tesis, Página: 363. Genealogía, Informe 1988, Segunda Parte, Tercera Sala, tesis 132, página 161.

"...GUARDA Y CUSTODIA DE UN MENOR. DEBE OTORGARSELE A LA MADRE HASTA LA EDAD LEGAL.- Existe interés social en que los menores estén en poder de una madre hasta la edad que fija el Código Civil aplicable, por que es quien se encuentra más capa-

citada para atenderlos con eficacia, esmero y cuidado necesarios; de tal suerte, que si no se está en los casos de excepción que marca la ley para que deba ser separado el menor de edad del cuidado de la madre, éste no podrá pasar a la custodia del padre que así lo solicita...".

Se tiene a la accionante por señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el domicilio que indica en el de cuenta, por autorizando para tales efectos al profesionista que refiere, a quien también, se le tiene por designándolo como su abogado patrono, en términos de los artículos 94, 95 y 98 del Código Procesal Civil.

Finalmente túrnese el presente a la Secretaría Actuaría para que cumplimente lo ordenado con antelación. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastacia Barreta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama quien actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaría de Acuerdos en materias Civil y Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 224/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eraín Medrano Duarte por conducto de sus Endosatarios en Procuración Licenciados Lucas Nava Brito, Carlos Mejía Ibañez y/o Sergio Mejía Espino, en contra de Mario Ureña Lorenzana, el C. Licenciado Daniel Dario Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveídos de cinco de febrero y nueve de abril de 2013, con fundamento en las fracciones IV y VI artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en: lote 4, manzana 50, Zona 01, Localidad San Jeronimito, Municipio de Petatlán, Guerrero, convocándose postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Darío de Zihuatanejo de ésta Ciudad, así como en parte visible del Juzgado, la oficina que tenga la autoridad fiscal y Tesorería Municipal en ésta Ciudad. señalándose LAS ONCE HORAS DE DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Sirviendo como precio para el remate la cantidad de

\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado y aprobado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro.; a 12 de Abril de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AUTO DE RADICACIÓN. TIXTLA, GUERRERO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Téngase por recibido el escrito de SÓCRATES FELIPE PIZA BERNAL, con los documentos y copias simples que acompaña, demanda de MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ ROMÁN, el Divorcio Incausado, por lo que con apoyo en los artículos 3, 4, 27, 28, 44, 45, 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero; 232, 233, 234 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la vía propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 169/2012F, que es el que legalmente le corresponde. Con copia simple de la solicitud y

convenio que se exhibe y documentos que anexa córrase trasladado a la citada demandada en el domicilio ubicado en Calle Idelfonso López Parra número veintisiete, Barrio de San Lucas de esta ciudad. Asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Adjetiva Civil, se le previene para que dentro del término de nueve días hábiles manifieste su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, presente su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con la misma; señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 48, fracción II, de la Ley de Divorcio en vigor en el Estado, se declarará disuelto el vínculo matrimonial. Por otra parte con apoyo en el numeral 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que manifiesten lo que a su representación compete. Ahora bien, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad, se procede a decretar las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación judicial de los cónyuges; b). Se previene a los cónyuges para que en lo subsecuente se abstengan de molestarse recíprocamente, porque de no hacerlo así, a petición de cualquiera se dará la intervención al Órgano Investigador; c). La guarda y custodia

del menor RICARDO FELIPE PIZA ÁLVAREZ, se decreta a favor del actor, dado que en las medidas cautelares de separación de persona promovidas por el actor, dicha guarda y custodia se le decreta a favor del accionante, respetando siempre el interés superior del infante, d). No se fija pensión alimenticia, dado que el menor procreado por los litigantes, se encuentra al lado del actor. Se previene a la demandada, para que no cause ningún perjuicio al patrimonio conformado durante la sociedad conyugal. Asimismo, se tiene al accionante, por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionista que detalla en su escrito inicial de demanda, en términos de los numerales 94, 95, y 147 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad...". Se inserta auto: TIXTLA, GUERRERO A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. Téngase por recibido el escrito del licenciado JOSÉ CUPERTINO HERRERA SALINAS, con el carácter que se ostenta, enterada de su contenido, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, dado que se encuentran recepcionados los informes solicitados a las diversas dependencias de los cuales se advierte que no fue localizado el domicilio de la demandada, con excepción del informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo en dicho domicilio que precisa ya se

constituyó la Actuaría de este Juzgado, donde le informaron que la demandada ya no habita dicho domicilio, en consecuencia, notifíquese a la demandada MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ ROMÁN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y VÉRTICE, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado, sito en Calle Ignacio Manuel Altamirano número diecisiete, Colonia Centro, de esta Ciudad, en el cubículo que ocupa la Actuaría, donde se encuentran a su disposición las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, asimismo, se le concede un término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demandada incoada en su contra.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante la Licenciada Rosalba Cabañas Jiménez, Secretaria de Acuerdos en Materia Civil y familiar, que autoriza y da fe. DOY FE.

Tixtla, Gro., a 28 de Febrero del Año 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 95-2/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento catorce del edificio sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CONDominio PANAMERICANO", ubicado en la calle Aguada numero 56 (antes avenida pozo de rey) y terreno sobre el cual se encuentra edificado, que son los lotes 49 y 53, del fraccionamiento las Playas del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con una superficie total de ciento ocho metros ochenta centésimos cuadrados; le corresponde a este departamento un indiviso de 6.3156%; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: diez metros cuatro centímetros con zona de alberca área común; AL SUR en: diez metros veinticuatro centímetros, con pasillo de acceso y patio calentadores;

AL ORIENTE en: diez metros, cuarenta y cuatro centímetros con departamento número trece; ARRIBA: con azotea y tanque elevado. ABAJO: con departamento número doce con toda su superficie. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 10 de Abril de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en los Tableros de la Oficina de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez

Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 135-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el Condo A-20, Cluster A, Condominio Vindeza, Lote numero 69, del Boulevard de las Naciones Numero 979, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: "CONDO A-20"; AL NORTE, en 6.60 metros con vacío, AL ESTE en 8.95 metros con vacío y Villa A-18, AL SUR en 1.62 metros con vacío, AL ESTE en 1.95 metros con vacío, AL SUR en 4.98 metros con vacío, AL OESTE en 10.90 metros con Condo A-22, ARRIBA con planta tercer nivel Condo A-20, ABAJO con planta primer nivel Condo A-19, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE en 2.40 metros con banqueta y Condo A-19, AL ESTE en 10.00 metros con cajones de estacionamiento del Condo A-19, AL SUR en 2.40 metros con vialidad del Cluster A, AL OESTE en 10.00 metros con cubo de escaleras de los Condos A-19, A-20, A-21 y A-22, y con banqueta, ARRIBA con cielo abierto y ABAJO con terreno natural, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número

212,063 correspondiente al Distrito de Tabares, propiedad de la demandada VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, convocándose postores en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 16 de Abril de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Ma. Cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo de cargo Omar Ojeda Ocampo, el titular del Juzgado mencionado, por Auto de ocho de abril de dos mil trece, dictado en la causa penal 62/2012-I, instruida a Geovanni Chávez Nava, por el delito de lesiones, en agravio de Gustavo Francisco Cuevas Ocampo, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las doce horas del veinte de mayo de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social, para que se lleven a cabo el careo procesal que le resulta con el procesado Geovanni Chávez Nava.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA ACTUARIAL.

C. LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIA FELIX SALAZAR PEREZ.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 32/2010, instruida en contra de ARIEL TORRES MENDOZA, con fecha seis de abril del dos mil trece, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"La Unión, Guerrero, seis de abril del dos mil trece.

Por recibido el oficio número 86, enviado por la Juez Mixto de Paz del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deducido de la requisitoria número 07/2013, derivada de la causa penal número 32/2010, instruida en contra de ARIEL TORRES MENDOZA, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de EDUARDO PINEDA BETANCOURT, mediante el cual devuelve debidamente diligenciada la requisitoria número 07/2013; en consecuencia, toda vez que se ignora el domicilio de MARIA FELIX SALAZAR PEREZ, ya que se han agotado los medios para la búsqueda y localización de ésta, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la notificación de la persona antes señalada por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado, así como a través de un extracto que se anun-

cie en un diario de mayor circulación del lugar donde dijo residir la mencionada agraviada, siendo en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, debiéndose anejar el edicto impreso o en su defecto algún medio magnético, por una sola vez para que la referida agraviada, tenga conocimiento de la obligación que tiene de presentar al menor coagraviado GILBERTO YAIR ROSALES SALAZAR, ante este juzgado ubicado en calle cinco de mayo número 10, colonia centro, altos, la Unión, Guerrero, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo de la diligencia de revaloración del citado menor, cítese al médico legista por conducto de su superior jerárquico; por último, con fundamento en el artículo 18 del Código Procesal Penal, agréguese a sus autos el citado oficio para que surta sus efectos legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, que autoriza y da fe. Doy fe.".

La Unión, Guerrero, a Seis de Abril del Dos Mil Trece.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.
Rúbrica.

1-1

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN AR-
COS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PEDRO NAHUM SORIANO RAMÍREZ.
HÉCTOR JAVIER ALARCÓN ARROYO.
PRESENTES.

En la causa penal 14/2011-I, instruida a Carlos Bautista Moreno, por el delito de despojo, en agravio de Fraccioamiento Princess del Marquez II, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, juez octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de diez de abril de este año, se fijó las diez horas del día viernes veinticuatro de mayo de dos mil trece, para desahogar la diligencia de careos procesales entre la testigo de cargo Maria del Rosario Peralta Castro con los testigos de cargo antes mencionados y procesado; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Abril 10 de 2013.

ATENTAMENTE.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

EDICTO

En la causa penal número 172/2012-II, instruida en contra de Mario Antonio García Ortega, por el delito de Fraude, en agravio de Rogelio González Rosales, se dictó el siguiente proveído que entre otras cosas dice:

"...Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince (15) de marzo del dos mil trece.

Visto el estado procesal de la causa penal 172/2012-II, instruida en contra de Mario Antonio García Ortega, toda vez que consta que se han agotado los medios para localizar el nuevo domicilio del agraviado Rogelio González Rosales, con apoyo en los artículos 37 segundo párrafo, 140 y 116 del código de procedimientos penales, se ordena hacer notificar al citado agraviado que con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, se dictó un auto que en sus puntos resolutivos se advierte:

"...Primero: Con esta fecha, se niega orden de aprehensión a favor de Mario Antonio García Ortega, por el delito de Fraude, en agravio de Rogelio González Rosales. Segundo: Há-

gase del conocimiento al Representante Social Adscrito que la presente Resolución es apelable y que dispone de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente a su notificación. Tercero: Notifíquese y Cumplase..."

RES.

LIC. KARLA ELIZABETH GONZÁLEZ RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

Por medio de los estrados de este juzgado y por edicto que se publique en el periódico oficial del gobierno del estado, en tal virtud, se ordena girar oficio al presidente del tribunal superior de justicia del estado, a efecto de que ordene a quien corresponda cubra el costo de la publicación del edicto que se le envíe con la debida oportunidad, ante el director general del periódico oficial, y se haga la publicación correspondiente, y una vez que obre la publicación al respecto remítase el expediente original al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el Fiscal Adscrito en contra de la citada resolución.

Con fundamento en ellos artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese el presente proveído por lista en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese y cúmplase....".

Dos rubricas

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABA-



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.